SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

# SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
# DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-73088/22

| **No. de FOLIO** | **FECHA DE EXPEDICIÓN:** |
|---|---|
| 05023004001202250930039 54 | Ciudad de México, a 28 de Noviembre de 2022 |

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SYNGENTA AGRO SA DE CV
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 91839209

| **R.F.C. ó C.U.R.P.** | **VIGENCIA INICIAL** | **VIGENCIA FINAL** |
|---|---|---|
| SAG9704042R4 | 28 de Noviembre de 2022 | 25 de Noviembre de 2023 |

| **NOMBRE COMERCIAL /COMUN** | **NÚMERO CAS** |
|---|---|
| VICTRATO 500 FS * CLEO 500 FS * PHENETYLARYLAMIDE FS (500) * CYCLOBUTRIFLURAM FS (500) * SYN549522 FS (500) * A22417 * A22417C (CYCLOBUTRIFLURAM) | Otro |

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

| **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
|---|---|
| 8 | Litro |

| **OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** | **FRACCION ARANCELARIA** |
|---|---|
| EXPERIMENTACIÓN / ESTUDIOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS A LA SEMILLA (SEED SAFETY) EN MAÍZ (ZEAMX). | 38089999 |

**OBSERVACIONES**

N/A

| **PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO** | **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO |

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

B0B0crNVsWKy2TEVWcB4DRCndzg/d7Zs2rd6q8POyT33BSo7CsOXW8O8YqKOKi5spEgO5K+LbimA
mRfI5Js4obwEI38CHfVLP9UXgftcdqCQQjuFEYYjDvJmEmlfygMav/hpjpVOQmD46ZgN5QSyJk9U
FWIcsvUBZQ9V8F++8pzU4aG/6SagfcFm0a4YaDf6Z0C987oRx/spVLRysqtqzqFz8ReXuSo2LXCi
eLrJCqMr4pZJXNlcDtmb1lK18nbsKhUNGf1pQ4F7Fd0PMw+wswzE7/UeX9PkBqkh4YI1RBS7uOwe
OBpsxSMcJ/xhupb6FQ3LM1S6/4DIQ6+Wj4cVFg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

**Informativo:**

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005002202240060003 76

|05023004001202250930039 54|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|28/11/2022|11:18:54|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|24/11/2022||28/11/2022|25/11/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005002202240060003 76||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|VICTRATO 500 FS * CLEO 500 FS * PHENETYLARYLAMIDE FS (500) * CYCLOBUTRIFLURAM FS (500) * SYN549522 FS (500) * A22417 * A22417C|Otro|CYCLOBUTRIFLURAM 41.6%||4|8|Litro|ESTUDIOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS A LA SEMILLA (SEED SAFETY) EN MAÍZ (ZEAMX) CON EL PRODUCTO VICTRATO 500 FS (A22417C)|38089999|SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO| I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p> II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p> III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p> |